

RESOLUCION No. 240-25-202693 de 04/12/2025

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **MANUEL ANTONIO CARDENAS WILCHES**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **CARRERA 22C CL 73 - 26** de **BARRANQUILLA**, Contrato No. **1162152**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el señor MANUEL ANTONIO CARDENAS WILCHES, realizó reclamación verbal recibida a través de nuestras oficinas de atención al usuario el día 22 de octubre de 2025, radicada bajo Interacción No. 232849489, a través de la cual manifestó inconformidad con el *consumo facturado en el mes de septiembre de 2025*, en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 22C CL 73 - 26, de Barranquilla.

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 25-240-156249 del 11 de noviembre de 2025, GASCARIBE S.A. E.S.P., dio respuesta a la reclamación realizada de manera verbal a través de nuestra línea de atención al usuario, por el señor MANUEL ANTONIO CARDENAS WILCHES, en la cual se informó la decisión de la empresa, contra la cual se le otorgaron los recursos de reposición y en subsidio el de apelación para ante la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, para ser presentados dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la ley 142 de 1994

TERCERO: Que mediante escrito de fecha 20 de noviembre de 2025, radicado bajo No. 25-029058, la señora MANUEL ANTONIO CARDENAS WILCHES, presentó ante GASCARIBE S.A. E.S.P., dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios contra la comunicación No. 25-240-156249 del 11 de noviembre de 2025.

ANALISIS

1. Que GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS se encuentra regulada por la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.
2. Sea lo primero indicar que en la reclamación inicial el señor MANUEL ANTONIO CARDENAS WILCHES, manifestó inconformidad por el concepto del consumo facturado en el mes de septiembre de 2025, por lo que, en la presente resolución, la empresa solo se pronunciará sobre el consumo facturado en el citado mes.
3. Así las cosas, le informamos que el consumo del mes de septiembre de 2025, corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. SH-

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

RESOLUCION No. 240-25-202693 de 04/12/2025

21089423-17, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146¹, y como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	- lectura anterior	x Factor de corrección	= Consumo mes (m3)
Sep25	1717	1674	0.9954	43

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes analizado corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural y no a un consumo estimado.

- Con ocasión a su reclamación inicial, GASCARIBE S.A. E.S.P., envió el día 27 de octubre de 2025, a uno de nuestros operarios al inmueble en mención, con el fin de efectuar una revisión técnica de la instalación, pero no fue posible por causas ajenas a la empresa (predio solo con reja, se efectuó contacto telefónico con el usuario y no contesto). *Anexamos al expediente copia del informe/registro.*
- En virtud del escrito de recursos, GASCARIBE S.A. E.S.P., envió el día 21 de noviembre de 2025, a uno de nuestros técnicos al inmueble en mención, quien indicó que la usuaria del servicio indicó que se encuentra arrendada y no tiene conocimiento de la solicitud. *Anexamos al expediente copia del informe/registro.*
- De acuerdo con lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el consumo cobrado en la facturación del mes de septiembre de 2025, toda vez que se ajusta a la utilización del servicio del inmueble en mención y a las diferencias de lecturas registradas por el medidor instalado para tal fin, de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994². Es por ello que, no es factible acceder para la Empresa, acceder a la petición de la recurrente.

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

RESUELVE

PRIMERO: Confirmar la comunicación No. 25-240-156249 del 11 de noviembre de 2025, mediante la cual GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta a la reclamación presentadas el día 22 de octubre de 2025, por el (la) señor (a) **MANUEL ANTONIO CARDENAS WILCHES**.

¹ Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

² La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

RESOLUCION No. 240-25-202693 de 04/12/2025

SEGUNDO: Conceder recurso de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y enviar a ésta, para efectos de la resolución del recurso de apelación solicitado, todos los documentos relativos al reclamo presentado por el (la) señor (a) **MANUEL ANTONIO CARDENAS WILCHES**.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla al cuarto (04) día del mes de diciembre de 2025.


CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

Anexo: lo enunciado a la SSPD
WENLEZ/73
233920046

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:		DIA:	MES:	AÑO:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:		DIA:	MES:	AÑO:
Notificado por:		Contrato:		
El notificado:	FIRMA:			
	N° DE CEDULA:			